

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 5: Anexo 5 “Bodegas electorales, y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAE: Capacitador/a(s) Asistente(s) Electoral(es).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

MDC: Mesa(s) Directiva(s) de Casilla.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

Procedimiento: Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de las juntas distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ROD: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Integración y ratificación de la CO

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CO.

Integración que fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

2. Aprobación del PAA 2024

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/107/2023, aprobó el PAA 2024.

Dicho programa contempla la actividad identificada con la clave 030107, a cargo de la DO, relativa a *Desarrollar actividades, para el apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.*

3. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

4. Inicio del Proceso Electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

5. Instalación de los consejos municipales del IEEM

El trece de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión de instalación de los 125 consejos municipales del IEEM, dentro del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

6. Aprobación de la propuesta del Manual por la CO

En sesión extraordinaria de veintiséis de enero del presente año, la CO mediante acuerdo IEEM/CO/05/2024, aprobó la propuesta del Manual, misma que fue elaborada por la DO.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

7. Remisión de la propuesta del Manual a esta Junta General

El treinta de enero de la anualidad que transcurre, la Secretaría Técnica de la CO, remitió a la SE¹ el acuerdo referido en el numeral que antecede, así como su anexo a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General y posteriormente a la del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

8. Aprobación de la propuesta del Procedimiento

En sesión extraordinaria de dos de febrero del año en curso, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/14/2024, aprobó la propuesta del Procedimiento.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del Manual y remitirla al Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en comento, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.

¹ Mediante el oficio IEEM/CO/ST/2/2024.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- Las que determine la ley.

LGIFE

El artículo 98, numeral 2, menciona que los OPL son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), estipula que corresponde a los OPL las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 166, numeral 1, refiere que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del INE y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5.

El artículo 168, numeral 1, señala que la presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 171, numeral 1, establece que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la presidencia del consejo distrital del INE o del órgano

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

Página 5 de 14

correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a las y los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del órgano superior de dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

El artículo 174, precisa que la presidencia del consejo distrital del INE o en su caso de los órganos competentes de los OPL, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del Reglamento de Elecciones, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las y los consejeros electorales y a las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

El artículo 176, indica que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

El artículo 177, prevé que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen las y los funcionarios y órganos tanto del INE como de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto. El INE apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales.

El artículo 182, en sus numerales 1 y 2, determina que las personas supervisoras electorales y CAE apoyaran a las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales.

El artículo 183, numeral 2, señala que la presidencia de los consejos distritales del INE o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidencia de las MDC, por conducto de los CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

Página 6 de 14

a cabo la jornada electoral respectiva, la documentación y materiales electorales.

El numeral 5 del artículo en comento, menciona que los recibos de la entrega de la documentación y materiales electorales de elecciones locales, se concentrarán por la junta local respectiva quien, en caso de elecciones locales, realizará la entrega de los mismos al órgano superior de dirección del OPL en la última semana del mes en que se hubiera celebrado la jornada electoral, salvo que sean requeridos por las autoridades jurisdiccionales, caso en que se entregarán de inmediato.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, mandata que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI del artículo en cita, dispone que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracción I, dispone que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción I, determina que, entre las funciones de la DO, se encuentra la de apoyar en el funcionamiento de las juntas municipales.

El artículo 214, refiere que en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta y un consejo municipal electoral.

El artículo 215, prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

El artículo 216, contempla las atribuciones de las juntas municipales, quienes sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral.

El artículo 217, párrafo primero, indica la integración de los consejos municipales electorales, mismos que funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracción II, enlista las atribuciones de los consejos municipales, entre las que se encuentra la relativa a intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 221, fracción IV, indica que corresponde a la o el presidente de los consejos municipales electorales, entregar a las presidencias de las MDC, tratándose de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, y en presencia de los integrantes del consejo municipal que así lo deseen, la

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

documentación y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

El artículo 292, párrafo primero y segundo, establece que las boletas deberán estar en poder de los consejos municipales, quince días antes de la jornada electoral; y señala las medidas que se adoptarán para el control de estas.

El artículo 293, estipula que las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como integración y remisión del paquete electoral del proceso, serán elaboradas conforme al formato que apruebe el Consejo General.

El artículo 295, mandata que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las MDC.

El artículo 296, párrafo primero, precisa los materiales y documentación electoral que los consejos municipales entregarán a cada presidencia de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral.

El artículo 297, menciona que los consejos municipales podrán solicitar a las juntas ejecutivas correspondientes, la contratación del personal eventual que se requiera para los actos preparatorios de la jornada electoral y para el día de la elección, pudiendo valorar y en su caso, objetar la calidad e idoneidad del personal que se pretenda contratar.

El artículo 344, determina que los consejos municipales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de la elección de que se trate, sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

El artículo 346, refiere que los paquetes con los expedientes de casillas podrán ser entregados al consejo municipal fuera de los plazos establecidos, solamente cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

El artículo 347, párrafo primero, señala que el consejo municipal hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los mismos.

El artículo 353, párrafo primero, establece el procedimiento para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos municipales.

El artículo 354, señala que de la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala este CEEM.

El artículo 355, determina las reglas para que los consejos municipales realicen las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales.

Reglamento de Comisiones

En atención al artículo 51, la CO tendrá por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y III, menciona que, entre las atribuciones de la CO, se encuentran las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Conocer las actividades que realicen las juntas y consejos municipales, así como los informes que rindan en materia de organización.

ROD

El artículo 6, estipula el IEEM ejercerá sus funciones durante el proceso electoral en la entidad a través de sus órganos centrales y desconcentrados. Las atribuciones de los órganos desconcentrados serán las que señalen de forma expresa el CEEM, el ROD, los demás ordenamientos aplicables o bien lo que disponga el Consejo General.

El artículo 9, señala que las juntas municipales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los municipios del Estado de México, para los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios según corresponda para la elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 10, contempla las funciones de las personas que ocupan las vocalías en las juntas municipales.

El artículo 11, menciona la integración de los consejos municipales, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de las y los integrantes de la Legislatura Local, así como de los ayuntamientos.

El artículo 12, comprende las obligaciones de las personas que integran las juntas municipales.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se encuentran instalados los órganos desconcentrados del IEEM, a través de los cuales se estructuran y operan una serie de actividades que permiten a este Instituto Electoral cumplir con sus funciones de organizar, desarrollar y vigilar el citado proceso comicial.

Derivado de ello, y a efecto de garantizar la eficacia en la organización, coordinación, metodología y sistematización del trabajo de los órganos municipales durante la elección de mérito, la DO elaboró la propuesta del Manual, misma que fue aprobada por la CO mediante acuerdo IEEM/CO/05/2024, y que ahora es sometida a la consideración de esta Junta General, para su aprobación de ser el caso.

La propuesta de mérito se integra de la siguiente manera:

- *Presentación.*
- *Objetivo General.*
- *Marco Jurídico.*
- *Identificación e Interacción de Procesos.*
- *Relación de Proceso y Procedimiento.*
- *Glosario.*

- *Descripción de Procedimientos.*
 - *Entrega recepción de Material Electoral del Consejo General a los Consejos Municipales.*
 - *Entrega recepción de Documentación Electoral del Consejo General al Consejo Municipal.*
 - *Conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales.*
 - *Entrega - recepción de Documentación Electoral de los Consejos Distritales a los Consejos Municipales.*
 - *Entrega de Documentación y Material Electoral a las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales para su entrega a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.*
 - *Recepción de los paquetes electorales en los Consejos Municipales al término de la Jornada Electoral.*
- *Simbología.*

Del contenido se observa que la propuesta del Manual tiene por objeto servir de guía en las actividades que realizan los órganos municipales del IEEM, a efecto de dar cumplimiento a las funciones y actividades que les mandata la normatividad aplicable, así como aquellas que los propios órganos centrales del Instituto les encomienden de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto, esta Junta General estima procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva en su caso, a fin de que con su implementación se pueda consolidar la formalización y estandarización de la metodología, así como de los procedimientos de trabajo respecto de las actividades que los órganos electorales municipales lleven a cabo durante el proceso electoral en curso.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

Página 12 de 14

Electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el dos de febrero de dos mil veinticuatro, en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA
Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

Página 13 de 14

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/18/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

